

## MEMORÁNDUM

PARA: GERENTE  
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.251-6/2025**

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2025

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.2 del Acta de la Sesión No.4154 del 26 de junio de 2025, el cual contiene la Resolución No.251-6/2025, que literalmente dice: «3.2... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

### **RESOLUCIÓN No.251-6/2025.- Sesión No.4154 del 26 de junio de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.510-11/2024 del 21 de noviembre de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.38/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la sucursal del BCH, ubicado en la ciudad de Choluteca, Choluteca.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones cinco (5) empresas; no obstante, derivado de consultas efectuadas por potenciales oferentes, se determinó que era necesario ampliar la fecha para la presentación de ofertas inicialmente programada, efectuándose las publicaciones de Ley según consta en el Addendum No.1; consecuentemente, el 28 de enero de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico, Auditoría Interna y Seguridad, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal

y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEG-214/2025 del 5 de febrero de 2025, presentó el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.38/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes; por otra parte, el Departamento de Compras y Contrataciones por medio de memorandos CyC-514/2025, CyC-67572025 y CYC-1033/2025 del 28 de enero, 18 de febrero y 4 de marzo de 2025, solicitó al Departamento Jurídico la revisión de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, respondiendo esa Dependencia, mediante memorandos JUR-127/2025, JUR-253/2025 y JUR-333/2025 del 4 y 24 de febrero y 14 de marzo de 2025, lo siguiente:

a) Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE): Debía presentar la Declaración Jurada que acompaña al adendum de la garantía bancaria con el respectivo certificado de autenticidad, ya que una de las firmas difiere de las consignadas en la garantía; b) Las siguientes garantías no cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones que rige el proceso: Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO): La fianza presentada no incluye la cláusula obligatoria, ni los numerales relacionados con el incumplimiento por parte del afianzado/garantizado, tomando en cuenta lo dispuesto en el comunicado ONCAE-012-2022 emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a través de la cual informa que en los pliegos de condiciones emitidos por la ONCAE se ha establecido la cláusula obligatoria como única cláusula especial, con el propósito de poder ejecutar la garantía sin ninguna otra condición, recomendando a las instituciones rechazar todas aquellas garantías o fianzas que establezcan condiciones que atrasan la ejecución de esta; Tecprofire, S. de R.L. de C.V.: El cheque certificado fue presentado con una vigencia inferior a la exigida en el pliego de condiciones de la licitación, ya que fue emitido el 14 de enero de 2025 y tomando en cuenta que la acción cambiaria finaliza a los seis (6) meses, dicha fecha sería el 14 de julio de 2025; sin embargo, la vigencia exigida en el pliego es hasta el 22 de julio de 2025 y Electrónica Triple A, S. de R.L.: La garantía presentada hace alusión a un número de licitación erróneo (Licitación Pública No.31/2023).

**CONSIDERANDO:** Que mediante nota CyC-1391/2025 del 17 de marzo de 2025, recibida el 18 del mismo mes y año, se solicitó a la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) la

subsanción correspondiente, recibíendose respuesta el 25 de marzo de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, siendo lo anterior, trasladado para revisión de la Subcomisión y al Departamento Jurídico con memorandos CyC-1602/2025 y CyC-1604/2025 ambos del 27 de marzo de 2025.

- CONSIDERANDO:** Que el Departamento Jurídico, mediante memorándum JUR-417/2025 del 31 de marzo de 2025, indicó que los documentos que acompañan la garantía de Mantenimiento de Oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) cumplen con lo solicitado en la subsanción y lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso; por su parte, la Subcomisión de Evaluación a través de memorándum SEG-530/2025 de la misma fecha, presentó el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsancada, concluyendo que: a) La empresa Ingenieros, Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), subsancó de conformidad y califica legal y técnicamente para la contratación en referencia al obtener una calificación del ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por esta Institución; b) Las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO) y Tecprofire, S. de R.L. de C.V., de conformidad con lo informado por la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación mediante memorándum CyC-1602/2025 del 27 de marzo de 2025, resultan inadmisibles, por lo que no fueron objeto de evaluación final.
- CONSIDERANDO:** Que se procedió a revisar la oferta económica de la empresa calificada, encontrando que esta excede considerablemente el presupuesto estimado; por lo que, se solicitó al Departamento de Seguridad indicar si se justifica dicho incremento respecto al estudio de mercado realizado y al presupuesto asignado, indicando dicha dependencia que el presupuesto estimado fue determinado con base en su estudio de mercado y estimaciones de costos; asimismo, tomó como referencia los costos asociados a contrataciones previas realizadas por el BCH, adicionalmente, indicó que no dispone de recursos para continuar con la contratación; por lo anterior, el proceso se debe declarar fracasado.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la IAO IAO 36.3(d) numeral 2, inciso c) del pliego de condiciones, establecen que serán declaradas inadmisibles las ofertas cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; asimismo, cuando incurra en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que

expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones; por otra parte, los artículos 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento, así como, la IAO 40 literal b) del pliego de condiciones, establecen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales y por ello no fueren admisibles; incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3057/2025 del 23 de junio de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la Sucursal del BCH, ubicado en la ciudad de Choluteca, en virtud que las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO), no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y la oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos S.A. de C.V. (ICCE) supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3059/2025 del 23 de junio de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3057/2025 del 23 de junio de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-845/2025 del 20 de junio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2), de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 131, 132 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.38/2024,

#### **RESUELVE:**

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024 para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la Sucursal del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de Choluteca, en virtud que las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO), no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y la oferta de la empresa Ingenieros

Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración.

2. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de la Licitación Pública No.38/2024 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**



Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon  
Fecha: 2025.06.26 15:57:31  
-06'00'

**Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

EIMM

- ☞ Subgerencias
  - Departamento de Compras y Contrataciones
  - Departamento de Seguridad
  - Departamento de Presupuesto
  - Departamento Jurídico
  - Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

26 de junio de 2025

*Ing. Antonio Kafati Mendoza*  
Representante Legal  
**Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V.**  
Ciudad

Estimado ingeniero Kafati:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted lo resuelto en la Resolución No.251-6/2025, contenida en el Punto 3.2 del Acta de la Sesión No.4154 del 26 de junio de 2025, que literalmente dice: «3.2... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.251-6/2025.- Sesión No.4154 del 26 de junio de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.510-11/2024 del 21 de noviembre de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.38/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la sucursal del BCH, ubicado en la ciudad de Choluteca, Choluteca.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones cinco (5) empresas; no obstante, derivado de consultas efectuadas por potenciales oferentes, se determinó que era necesario ampliar la fecha para la presentación de ofertas inicialmente programada, efectuándose las publicaciones de Ley según consta en el Addendum No.1; consecuentemente, el 28 de enero de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico, Auditoría Interna y Seguridad, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

Ing. Antonio Kafati Mendoza  
Resolución No.251-6/2025  
- 2 -

C.V. (SINHCO), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEG-214/2025 del 5 de febrero de 2025, presentó el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.38/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes; por otra parte, el Departamento de Compras y Contrataciones por medio de memorandos CyC-514/2025, CyC-67572025 y CYC-1033/2025 del 28 de enero, 18 de febrero y 4 de marzo de 2025, solicitó al Departamento Jurídico la revisión de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, respondiendo esa Dependencia, mediante memorandos JUR-127/2025, JUR-253/2025 y JUR-333/2025 del 4 y 24 de febrero y 14 de marzo de 2025, lo siguiente: a) Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE): Debía presentar la Declaración Jurada que acompaña al adendum de la garantía bancaria con el respectivo certificado de autenticidad, ya que una de las firmas difiere de las consignadas en la garantía; b) Las siguientes garantías no cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones que rige el proceso: Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO): La fianza presentada no incluye la cláusula obligatoria, ni los numerales relacionados con el incumplimiento por parte del afianzado/garantizado, tomando en cuenta lo dispuesto en el comunicado ONCAE-012-2022 emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a través de la cual informa que en los pliegos de condiciones emitidos por la ONCAE se ha establecido la cláusula obligatoria como única clausula especial, con el propósito de poder ejecutar la garantía sin ninguna otra condición, recomendando a las instituciones rechazar todas aquellas garantías o fianzas que establezcan condiciones que atrasan la ejecución de esta; Tecprofire, S. de R.L. de C.V.: El cheque certificado fue presentado con una vigencia inferior a la exigida en el pliego de condiciones de la licitación, ya que fue emitido el 14 de enero de 2025 y tomando en cuenta que la acción cambiaria finaliza a los seis (6) meses, dicha fecha sería el 14 de julio de 2025; sin embargo, la vigencia exigida en el pliego es hasta el 22 de julio de 2025 y Electrónica Triple A, S. de R.L.: La garantía presentada hace alusión a un número de licitación erróneo (Licitación Pública No.31/2023).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

CONSIDERANDO: Que mediante nota CyC-1391/2025 del 17 de marzo de 2025, recibida el 18 del mismo mes y año, se solicitó a la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) la subsanación correspondiente, recibándose respuesta el 25 de marzo de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, siendo lo anterior, trasladado para revisión de la Subcomisión y al Departamento Jurídico con memorandos CyC-1602/2025 y CyC-1604/2025 ambos del 27 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Jurídico, mediante memorándum JUR-417/2025 del 31 de marzo de 2025, indicó que los documentos que acompañan la garantía de Mantenimiento de Oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) cumplen con lo solicitado en la subsanación y lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso; por su parte, la Subcomisión de Evaluación a través de memorándum SEG-530/2025 de la misma fecha, presentó el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que: a) La empresa Ingenieros, Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), subsanó de conformidad y califica legal y técnicamente para la contratación en referencia al obtener una calificación del ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por esta Institución; b) Las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO) y Tecprofire, S. de R.L. de C.V., de conformidad con lo informado por la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación mediante memorándum CyC-1602/2025 del 27 de marzo de 2025, resultan inadmisibles, por lo que no fueron objeto de evaluación final.

CONSIDERANDO: Que se procedió a revisar la oferta económica de la empresa calificada, encontrando que esta excede considerablemente el presupuesto estimado; por lo que, se solicitó al Departamento de Seguridad indicar si se justifica dicho incremento respecto al estudio de mercado realizado y al presupuesto asignado, indicando dicha dependencia que el presupuesto estimado fue determinado con base en su estudio de mercado y estimaciones de costos; asimismo, tomó como referencia los costos asociados a contrataciones previas realizadas por el BCH, adicionalmente, indicó que no dispone de recursos para continuar con la contratación; por lo anterior, el proceso se debe declarar fracasado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
(P.B.X. (504) 2262-3700)  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Ing. Antonio Kafati Mendoza  
Resolución No.251-6/2025

- 4 -

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la IAO IAO 36.3(d) numeral 2, inciso c) del pliego de condiciones, establecen que serán declaradas inadmisibles las ofertas cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; asimismo, cuando incurra en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones; por otra parte, los artículos 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento, así como, la IAO 40 literal b) del pliego de condiciones, establecen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales y por ello no fueren admisibles; incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3057/2025 del 23 de junio de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la Sucursal del BCH, ubicado en la ciudad de Choluteca, en virtud que las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO), no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y la oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos S.A. de C.V. (ICCE) supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3059/2025 del 23 de junio de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3057/2025 del 23 de junio de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-845/2025 del 20 de junio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2), de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 131, 132 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.38/2024,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

### RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024 para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la Sucursal del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de Choluteca, en virtud que las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO), no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y la oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración.
2. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de la Licitación Pública No.38/2024 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon  
Fecha: 2025.06.26  
15:54:41 -06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

EIMM

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X (504) 2262-3700  
www.bch.hn

26 de junio de 2025

*Ing. Arnaldo Martínez Argueta*

Representante Legal

**Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos,**

**S.A. de C.V. (ICCE)**

Ciudad

Estimado ingeniero Martínez:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted lo resuelto en la Resolución No.251-6/2025, contenida en el Punto 3.2 del Acta de la Sesión No.4154 del 26 de junio de 2025, que literalmente dice: «3.2... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.251-6/2025.- Sesión No.4154 del 26 de junio de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.510-11/2024 del 21 de noviembre de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.38/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la sucursal del BCH, ubicado en la ciudad de Choluteca, Choluteca.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones cinco (5) empresas; no obstante, derivado de consultas efectuadas por potenciales oferentes, se determinó que era necesario ampliar la fecha para la presentación de ofertas inicialmente programada, efectuándose las publicaciones de Ley según consta en el Addendum No.1; consecuentemente, el 28 de enero de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico, Auditoría Interna y Seguridad, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

Ing. Arnaldo Martínez Argueta  
Resolución No.251-6/2025


- 2 -

C.V. (SINHCO), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEG-214/2025 del 5 de febrero de 2025, presentó el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.38/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes; por otra parte, el Departamento de Compras y Contrataciones por medio de memorandos CyC-514/2025, CyC-6757/2025 y CYC-1033/2025 del 28 de enero, 18 de febrero y 4 de marzo de 2025, solicitó al Departamento Jurídico la revisión de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, respondiendo esa Dependencia, mediante memorandos JUR-127/2025, JUR-253/2025 y JUR-333/2025 del 4 y 24 de febrero y 14 de marzo de 2025, lo siguiente: a) Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE): Debía presentar la Declaración Jurada que acompaña al adendum de la garantía bancaria con el respectivo certificado de autenticidad, ya que una de las firmas difiere de las consignadas en la garantía; b) Las siguientes garantías no cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones que rige el proceso: Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO): La fianza presentada no incluye la cláusula obligatoria, ni los numerales relacionados con el incumplimiento por parte del afianzado/garantizado, tomando en cuenta lo dispuesto en el comunicado ONCAE-012-2022 emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a través de la cual informa que en los pliegos de condiciones emitidos por la ONCAE se ha establecido la cláusula obligatoria como única cláusula especial, con el propósito de poder ejecutar la garantía sin ninguna otra condición, recomendando a las instituciones rechazar todas aquellas garantías o fianzas que establezcan condiciones que atrasan la ejecución de esta; Tecprofire, S. de R.L. de C.V.: El cheque certificado fue presentado con una vigencia inferior a la exigida en el pliego de condiciones de la licitación, ya que fue emitido el 14 de enero de 2025 y tomando en cuenta que la acción cambiaria finaliza a los seis (6) meses, dicha fecha sería el 14 de julio de 2025; sin embargo, la vigencia exigida en el pliego es hasta el 22 de julio de 2025 y Electrónica Triple A, S. de R.L.: La garantía presentada hace alusión a un número de licitación erróneo (Licitación Pública No.31/2023).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Ing. Arnaldo Martínez Argueta  
Resolución No.251-6/2025  
- 3 -

CONSIDERANDO: Que mediante nota CyC-1391/2025 del 17 de marzo de 2025, recibida el 18 del mismo mes y año, se solicitó a la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) la subsanación correspondiente, recibándose respuesta el 25 de marzo de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, siendo lo anterior, trasladado para revisión de la Subcomisión y al Departamento Jurídico con memorandos CyC-1602/2025 y CyC-1604/2025 ambos del 27 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Jurídico, mediante memorándum JUR-417/2025 del 31 de marzo de 2025, indicó que los documentos que acompañan la garantía de Mantenimiento de Oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) cumplen con lo solicitado en la subsanación y lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso; por su parte, la Subcomisión de Evaluación a través de memorándum SEG-530/2025 de la misma fecha, presentó el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que: a) La empresa Ingenieros, Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), subsanó de conformidad y califica legal y técnicamente para la contratación en referencia al obtener una calificación del ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por esta Institución; b) Las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO) y Tecprofire, S. de R.L. de C.V., de conformidad con lo informado por la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación mediante memorándum CyC-1602/2025 del 27 de marzo de 2025, resultan inadmisibles, por lo que no fueron objeto de evaluación final.

CONSIDERANDO: Que se procedió a revisar la oferta económica de la empresa calificada, encontrando que esta excede considerablemente el presupuesto estimado; por lo que, se solicitó al Departamento de Seguridad indicar si se justifica dicho incremento respecto al estudio de mercado realizado y al presupuesto asignado, indicando dicha dependencia que el presupuesto estimado fue determinado con base en su estudio de mercado y estimaciones de costos; asimismo, tomó como referencia los costos asociados a contrataciones previas realizadas por el BCH, adicionalmente, indicó que no dispone de recursos para continuar con la contratación; por lo anterior, el proceso se debe declarar fracasado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Ing. Arnaldo Martínez Argueta  
Resolución No.251-6/2025  
- 4 -

CONSIDERANDO: Que el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la IAO IAO 36.3(d) numeral 2, inciso c) del pliego de condiciones, establecen que serán declaradas inadmisibles las ofertas cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; asimismo, cuando incurra en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones; por otra parte, los artículos 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento, así como, la IAO 40 literal b) del pliego de condiciones, establecen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales y por ello no fueren admisibles; incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3057/2025 del 23 de junio de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la Sucursal del BCH, ubicado en la ciudad de Choluteca, en virtud que las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO), no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y la oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos S.A. de C.V. (ICCE) supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3059/2025 del 23 de junio de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3057/2025 del 23 de junio de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-845/2025 del 20 de junio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2), de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 131, 132 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.38/2024,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

### RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024 para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la Sucursal del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de Choluteca, en virtud que las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO), no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y la oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración.
2. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de la Licitación Pública No.38/2024 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Firmado digitalmente  
por Gustavo Adolfo  
Fonseca Dubon  
Fecha: 2025.06.26  
15:56:42 -06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

EIMM

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignarla media firma en cada una de estas.

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

26 de junio de 2025

*Ing. Marlon Enrique Mejía Machado*  
Representante Legal  
**Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción,  
S. de R.L. de C.V. (SINHCO)**  
Ciudad

Estimado ingeniero Mejía:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted lo resuelto en la Resolución No.251-6/2025, contenida en el Punto 3.2 del Acta de la Sesión No.4154 del 26 de junio de 2025, que literalmente dice: «3.2... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.251-6/2025.- Sesión No.4154 del 26 de junio de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.510-11/2024 del 21 de noviembre de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.38/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la sucursal del BCH, ubicado en la ciudad de Choluteca, Choluteca.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones cinco (5) empresas; no obstante, derivado de consultas efectuadas por potenciales oferentes, se determinó que era necesario ampliar la fecha para la presentación de ofertas inicialmente programada, efectuándose las publicaciones de Ley según consta en el Addendum No.1; consecuentemente, el 28 de enero de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico, Auditoría Interna y Seguridad, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Ing. Marlon Enrique Mejía Machado  
Resolución No.251-6/2025

- 2 -

C.V. (SINHCO), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEG-214/2025 del 5 de febrero de 2025, presentó el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.38/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes; por otra parte, el Departamento de Compras y Contrataciones por medio de memorandos CyC-514/2025, CyC-6757/2025 y CYC-1033/2025 del 28 de enero, 18 de febrero y 4 de marzo de 2025, solicitó al Departamento Jurídico la revisión de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, respondiendo esa Dependencia, mediante memorandos JUR-127/2025, JUR-253/2025 y JUR-333/2025 del 4 y 24 de febrero y 14 de marzo de 2025, lo siguiente: a) Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE): Debía presentar la Declaración Jurada que acompaña al adendum de la garantía bancaria con el respectivo certificado de autenticidad, ya que una de las firmas difiere de las consignadas en la garantía; b) Las siguientes garantías no cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones que rige el proceso: Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO): La fianza presentada no incluye la cláusula obligatoria, ni los numerales relacionados con el incumplimiento por parte del afianzado/garantizado, tomando en cuenta lo dispuesto en el comunicado ONCAE-012-2022 emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a través de la cual informa que en los pliegos de condiciones emitidos por la ONCAE se ha establecido la cláusula obligatoria como única clausula especial, con el propósito de poder ejecutar la garantía sin ninguna otra condición, recomendando a las instituciones rechazar todas aquellas garantías o fianzas que establezcan condiciones que atrasan la ejecución de esta; Tecprofire, S. de R.L. de C.V.: El cheque certificado fue presentado con una vigencia inferior a la exigida en el pliego de condiciones de la licitación, ya que fue emitido el 14 de enero de 2025 y tomando en cuenta que la acción cambiaria finaliza a los seis (6) meses, dicha fecha sería el 14 de julio de 2025; sin embargo, la vigencia exigida en el pliego es hasta el 22 de julio de 2025 y Electrónica Triple A, S. de R.L.: La garantía presentada hace alusión a un número de licitación erróneo (Licitación Pública No.31/2023).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

Ing. Marlon Enrique Mejía Machado  
Resolución No.251-6/2025

- 3 -

CONSIDERANDO: Que mediante nota CyC-1391/2025 del 17 de marzo de 2025, recibida el 18 del mismo mes y año, se solicitó a la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) la subsanación correspondiente, recibándose respuesta el 25 de marzo de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, siendo lo anterior, trasladado para revisión de la Subcomisión y al Departamento Jurídico con memorandos CyC-1602/2025 y CyC-1604/2025 ambos del 27 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Jurídico, mediante memorándum JUR-417/2025 del 31 de marzo de 2025, indicó que los documentos que acompañan la garantía de Mantenimiento de Oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) cumplen con lo solicitado en la subsanación y lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso; por su parte, la Subcomisión de Evaluación a través de memorándum SEG-530/2025 de la misma fecha, presentó el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que: a) La empresa Ingenieros, Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), subsanó de conformidad y califica legal y técnicamente para la contratación en referencia al obtener una calificación del ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por esta Institución; b) Las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO) y Tecprofire, S. de R.L. de C.V., de conformidad con lo informado por la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación mediante memorándum CyC-1602/2025 del 27 de marzo de 2025, resultan inadmisibles, por lo que no fueron objeto de evaluación final.

CONSIDERANDO: Que se procedió a revisar la oferta económica de la empresa calificada, encontrando que esta excede considerablemente el presupuesto estimado; por lo que, se solicitó al Departamento de Seguridad indicar si se justifica dicho incremento respecto al estudio de mercado realizado y al presupuesto asignado, indicando dicha dependencia que el presupuesto estimado fue determinado con base en su estudio de mercado y estimaciones de costos; asimismo, tomó como referencia los costos asociados a contrataciones previas realizadas por el BCH, adicionalmente, indicó que no dispone de recursos para continuar con la contratación; por lo anterior, el proceso se debe declarar fracasado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

Ing. Marlon Enrique Mejía Machado  
Resolución No.251-6/2025

- 4 -

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la IAO IAO 36.3(d) numeral 2, inciso c) del pliego de condiciones, establecen que serán declaradas inadmisibles las ofertas cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; asimismo, cuando incurra en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones; por otra parte, los artículos 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento, así como, la IAO 40 literal b) del pliego de condiciones, establecen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales y por ello no fueren admisibles; incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3057/2025 del 23 de junio de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la Sucursal del BCH, ubicado en la ciudad de Choluteca, en virtud que las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO), no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y la oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos S.A. de C.V. (ICCE) supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3059/2025 del 23 de junio de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3057/2025 del 23 de junio de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-845/2025 del 20 de junio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2), de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 131, 132 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.38/2024,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

Ing. Marlon Enrique Mejía Machado  
Resolución No.251-6/2025

- 5 -

### RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024 para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la Sucursal del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de Choluteca, en virtud que las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO), no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y la oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración.
2. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de la Licitación Pública No.38/2024 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon

Fecha: 2025.06.26  
15:59:02 -06'00'



**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

EIMM

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

Centro Cívico Gubernaamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3185, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
P.B.X. (504) 2282-3200  
www.bch.hn

26 de junio de 2025

*Ing. César Armando Rodríguez Banegas*  
Representante Legal  
**Tecprofire, S. de R.L. de C.V.**  
Ciudad

Estimado ingeniero Rodríguez:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe a usted lo resuelto en la Resolución No.251-6/2025, contenida en el Punto 3.2 del Acta de la Sesión No.4154 del 26 de junio de 2025, que literalmente dice: «3.2... Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN No.251-6/2025.- Sesión No.4154 del 26 de junio de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No.510-11/2024 del 21 de noviembre de 2024, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.38/2024 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la sucursal del BCH, ubicado en la ciudad de Choluteca, Choluteca.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones cinco (5) empresas; no obstante, derivado de consultas efectuadas por potenciales oferentes, se determinó que era necesario ampliar la fecha para la presentación de ofertas inicialmente programada, efectuándose las publicaciones de Ley según consta en el Addendum No.1; consecuentemente, el 28 de enero de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico, Auditoría Interna y Seguridad, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas: Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

Ing. César Armando Rodríguez Banegas  
Resolución No.251-6/2025

- 2 -

C.V. (SINHCO), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum SEG-214/2025 del 5 de febrero de 2025, presentó el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.38/2024, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes; por otra parte, el Departamento de Compras y Contrataciones por medio de memorandos CyC-514/2025, CyC-6757/2025 y CYC-1033/2025 del 28 de enero, 18 de febrero y 4 de marzo de 2025, solicitó al Departamento Jurídico la revisión de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, respondiendo esa Dependencia, mediante memorandos JUR-127/2025, JUR-253/2025 y JUR-333/2025 del 4 y 24 de febrero y 14 de marzo de 2025, lo siguiente: a) Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE): Debía presentar la Declaración Jurada que acompaña al adendum de la garantía bancaria con el respectivo certificado de autenticidad, ya que una de las firmas difiere de las consignadas en la garantía; b) Las siguientes garantías no cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones que rige el proceso: Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO): La fianza presentada no incluye la cláusula obligatoria, ni los numerales relacionados con el incumplimiento por parte del afianzado/garantizado, tomando en cuenta lo dispuesto en el comunicado ONCAE-012-2022 emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a través de la cual informa que en los pliegos de condiciones emitidos por la ONCAE se ha establecido la cláusula obligatoria como única clausula especial, con el propósito de poder ejecutar la garantía sin ninguna otra condición, recomendando a las instituciones rechazar todas aquellas garantías o fianzas que establezcan condiciones que atrasan la ejecución de esta; Tecprofire, S. de R.L. de C.V.: El cheque certificado fue presentado con una vigencia inferior a la exigida en el pliego de condiciones de la licitación, ya que fue emitido el 14 de enero de 2025 y tomando en cuenta que la acción cambiaria finaliza a los seis (6) meses, dicha fecha sería el 14 de julio de 2025; sin embargo, la vigencia exigida en el pliego es hasta el 22 de julio de 2025 y Electrónica Triple A, S. de R.L.: La garantía presentada hace alusión a un número de licitación erróneo (Licitación Pública No.31/2023).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

CONSIDERANDO: Que mediante nota CyC-1391/2025 del 17 de marzo de 2025, recibida el 18 del mismo mes y año, se solicitó a la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) la subsanación correspondiente, recibíéndose respuesta el 25 de marzo de 2025, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, siendo lo anterior, trasladado para revisión de la Subcomisión y al Departamento Jurídico con memorandos CyC-1602/2025 y CyC-1604/2025 ambos del 27 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Jurídico, mediante memorándum JUR-417/2025 del 31 de marzo de 2025, indicó que los documentos que acompañan la garantía de Mantenimiento de Oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) cumplen con lo solicitado en la subsanación y lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso; por su parte, la Subcomisión de Evaluación a través de memorándum SEG-530/2025 de la misma fecha, presentó el informe de revisión final y evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada, concluyendo que: a) La empresa Ingenieros, Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE), subsanó de conformidad y califica legal y técnicamente para la contratación en referencia al obtener una calificación del ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por esta Institución; b) Las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO) y Tecprofire, S. de R.L. de C.V., de conformidad con lo informado por la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación mediante memorándum CyC-1602/2025 del 27 de marzo de 2025, resultan inadmisibles, por lo que no fueron objeto de evaluación final.

CONSIDERANDO: Que se procedió a revisar la oferta económica de la empresa calificada, encontrando que esta excede considerablemente el presupuesto estimado; por lo que, se solicitó al Departamento de Seguridad indicar si se justifica dicho incremento respecto al estudio de mercado realizado y al presupuesto asignado, indicando dicha dependencia que el presupuesto estimado fue determinado con base en su estudio de mercado y estimaciones de costos; asimismo, tomó como referencia los costos asociados a contrataciones previas realizadas por el BCH, adicionalmente, indicó que no dispone de recursos para continuar con la contratación; por lo anterior, el proceso se debe declarar fracasado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Ing. César Armando Rodríguez Banegas  
Resolución No.251-6/2025

- 4 -

CONSIDERANDO: Que el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la IAO IAO 36.3(d) numeral 2, inciso c) del pliego de condiciones, establecen que serán declaradas inadmisibles las ofertas cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; asimismo, cuando incurra en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones; por otra parte, los artículos 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento, así como, la IAO 40 literal b) del pliego de condiciones, establecen que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales y por ello no fueren admisibles; incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-3057/2025 del 23 de junio de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la Sucursal del BCH, ubicado en la ciudad de Choluteca, en virtud que las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO), no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y la oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos S.A. de C.V. (ICCE) supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-3059/2025 del 23 de junio de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-3057/2025 del 23 de junio de 2025, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-845/2025 del 20 de junio de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2), de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 131, 132 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.38/2024,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Ing. César Armando Rodríguez Banegas  
Resolución No.251-6/2025

- 5 -

### RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.38/2024 para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la Sucursal del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de Choluteca, en virtud que las ofertas de las empresas Electrónica Triple A, S. de R.L. de C.V., Tecprofire, S. de R.L. de C.V., y Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SINHCO), no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso y la oferta de la empresa Ingenieros Consultores y Constructores Electromecánicos, S.A. de C.V. (ICCE) supera considerablemente el presupuesto estimado por la Administración.
2. Notificar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de la Licitación Pública No.38/2024 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO, VICEPRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

La referida resolución es susceptible de impugnación por medio de Apoderado Legal, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 de la Ley de Contratación del Estado y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
Gustavo Adolfo Fonseca  
Dubon



Fecha: 2025.06.26  
15:59:47 -06'00'

**Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón**  
**Secretario del Directorio**

EIMM

✉ Departamento de Compras y Contrataciones - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn